

ACTA VIGESIMOCUARTA SESIÓN

COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.719

I. ANTECEDENTES

Fecha: 27 de noviembre de 2025.

Hora de inicio: 14.48 horas.

Hora de término: 17.05 horas.

Lugar: Salón Pablo Neruda, Palacio de La Moneda.

Asistentes:

Romina Garrido Iglesias, Presidenta de la Comisión;

Marcelo Drago Aguirre;

Ricardo Arancibia Bustos;

Claudio Magliona Markovitch;

Jessica Matus Arenas;

Danielle Zaror Miralles (telemático);

Daniel Álvarez Valenzuela (telemático);

Lizzy Seaman Espinosa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II. CONTENIDO

- La Presidenta da inicio a la sesión.
 - Somete a votación el acta de la vigesimotercera sesión. **Se aprueba.**
 - La Presidenta da cuenta del proceso de difusión de la plataforma para el proceso de participación acordado por la Comisión. Reitera su solicitud de que se le dé la máxima difusión posible a través de las redes del Ministerio y pide a los miembros de la Comisión su colaboración en el mismo sentido. Hace presente a la Comisión que la consulta termina el día 30 de noviembre.
 - La Presidenta hace presente a los comisionados que la próxima sesión se extenderá desde las 14.45 a 18 horas.

---- 15.45 horas se incorporan representantes de la Asociación de la Industria del Retail Financiero A.G. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: Para el tratamiento de protección de datos para la prevención del fraude ¿sería necesario algo más que el reconocimiento de la futura Agencia de Protección de Datos Personales (APDP) respecto de la existencia de interés legítimo en ese tratamiento?
 - Raúl Arrieta: La Constitución señala que es la ley la que determina cómo se tratan los datos personales. Es el legislador el que crea la base de licitud, no

la APDP. Esto es especialmente preocupante en un momento en que la jurisprudencia no será uniforme ni previsible. La normativa europea regula este tema especialmente.

- Marcelo Drago: Respecto de la expresión “cumplimiento” en el artículo 17 de la ley N° 19.628 reformado por la ley N° 21.719, señala que le parece esperable que la APDP le dé una interpretación lo más restrictiva posible, de manera de no quitarle eficacia a la ley.

---- 16.27 horas se retiran los representantes de la incorporan representantes de la Asociación de la Industria del Retail Financiero A.G. y se incorporan representantes de la Asociación de Aseguradoras. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsejpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Claudio Magliona: ¿Cuál es la tasa de fraude de los seguros?
 - Aproximadamente un 20% en total. El tratamiento de datos es fundamental para bajar esta cifra.
- Presidenta: El interés legítimo ¿no sería suficiente base de licitud para el tratamiento de datos personales con la finalidad de prevención del fraude?
 - Marcelo Mosso: Probablemente se podrían mantener las bases de datos que actualmente existen, pero no da suficiente certeza a la industria.
- Marcelo Drago: El seguro se basa en la asimetría de conocimiento de datos personales entre la aseguradora y el asegurado. Requiere datos agregados estadísticos para conocer la siniestralidad de la persona. Es decir, no se requiere conocer toda la información del asegurado, porque eso atentaría contra la mutualización del riesgo.
 - Presidente: Lo relevante es saber si las personas tienen un riesgo asegurado promedio. Si no es posible saber eso, lo más probable es que las primas suban.
- Presidenta: No supone, entonces disminuir los derechos de los titulares. Lo relevante asegurar la base del tratamiento de los datos personales necesarios.
 - Alejandra Barrera: Así es. Incluso ahora la CMF regula qué preguntas se puede hacer a las personas con esta finalidad.

III. ACUERDOS

- Se aprueba el acta de la vigesimotercera sesión.